COVOCATORIA PÚBLICA No. 05 DEL 2025

TERMINOS DE CONDICIONES

E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA
Empresa Social del Estado

OBJETO: ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUEBLO NUEVO, HUISITÓ, LA PAZ, LA PALOMA, PIAGUA Y BARAYA PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA.

INTRODUCCIÓN

LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA es una Entidad Pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, de carácter de descentralizada del orden Municipal, que presta servicios de salud del primer nivel de atención, posee recursos propios y para temas de contratación se rige por el Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a lo establecido por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Procedimiento establecido en el Manual de contratación (Acuerdo No. 011 del 22 de octubre de 2024).

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003.

E.S.E HOSPITAL
DE EL TAMBO-CAUCA
Empresa Social del Estado

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUEBLO NUEVO, HUISITÓ, LA PAZ, LA PALOMA, PIAGUA Y BARAYA PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA.

El objeto del contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste de precios.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO.

1.2.1 LOCALIZACIÓN, DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCE FÍSICO DEL PROYECTO

Las obras de adecuación del proyecto en mención se ejecutarán en LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUEBLO NUEVO, HUISITÓ, LA PAZ, LA PALOMA, PIAGUA Y BARAYA PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA y comprende las actividades mencionadas en el numeral 10.1. y siguientes del estudio previo, el cual remite al numeral 15 del mismo.

El citado presupuesto incluye un estimativo de las actividades, materiales e insumos, su transporte, el equipo y mano de obra requerido para ejecutar, por lo tanto, en la ejecución de las obras el contratista NO podrá argumentar que no se incluye alguno de los insumos en los ítems propuestos, así en el presupuesto no esté escrito.

NOTA: El contratista deberá cumplir estrictamente las siguientes normas técnicas: NSR - 2010, RETIE, RAS, NTC, la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y la Resolución 1633 de 2025 y demás normas aplicables.

1.2.2 ANÁLISIS DE RIESGOS

Durante la etapa de observaciones al borrador de los términos de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva la distribución de riesgos.

1.2.2.1 PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Los documentos técnicos (estudios previos, análisis del sector, diseños definitivos, etc.) se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Jurídica de Contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto.

1.3. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA

Para efectos de correspondencia se debe tener en cuenta la siguiente información:
La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA,
Ubicada en EL TAMBO CAUCA
La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, publicara todos los documentos y actos en la página web página electrónica de contratación estatal (SECOP) https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii en dicho sitio se podra consultar toda la informacion referente al procesos de selección.
Correo electrónico de la entidad: gerencia@esehospitaltambocauca.gov.co - archivoycorrespondencia@esehospitaltambocauca.gov.co
Tel/Fax: 3113392665 – 3154910264

1.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACION AVISO DE CONVOCATORIA	24 DE NOVIEMBRE DE 2025
PUBLICACION Y TERMINOS DE CONDICIONES	24 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES	DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2025 8:00 A.M. A 5:00 P.M Dirigidas únicamente a la plataforma del SECOPII
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y TERMINO PARA PUBLICAR ADENDAS	04 DE DICIEMBRE DE 2025
LIMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA LAS 11:00 A.M. LAS CUALES DEBERÁN SER ENVIADAS ÚNICAMENTE A LA PLATAFORMA DEL SECOPII
PUBLICACION ACTA DE CIERRE	11 DE DICIEMBRE DE 2025
VERIFICACIONES DE REQUISITOS JURIDICOS, FINANCIEROS Y TECNICOS	DESDE EL 12 HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2025

EVALUACION	DESDE EL 13 AL 19 DICIEMBRE DE 2025
PUBLICACION ACTA DE EVALUACION	20 DICIEMBRE DE 2025
OBSERVACIONES A LA EVALUACION	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 8:00 A.M. A 5:00 P.M DIRIGIDAS ÚNICAMENTE A LA PLATAFORMA DEL SECOPII
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACION	29 DE DICIEMBRE DE 2025
AUDIENCIA Y PUBLICACION ACTO DE ADJUDICACION	30 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS 3 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN

NOTA IMPORTANTE: Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso de Convocatoria Pública, el horario de atención al público y recepción de todo tipo de documentación, será en el horario establecido para la atención al público por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA., de LUNES A VIERNES: DE 8:00 A.M. a 12:00 del medio día y DE 1:00 P.M. a 5:00 P.M. y SABADOS DE 8:00 A.M. a 11:00 AM.

1.5 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías).

1.6 MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

1.6.1 Monto del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma **DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.096.574.670,00).**

NOTA: Para determinar el valor de las propuestas, se deberá tener en cuenta que el presente contrato no genera IVA de conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el cual señala: "Los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden Municipal o Departamental, estarán excluidos del IVA.

El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, así como los imprevistos, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

1.6.2. Oferta con valor artificialmente bajo

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, éste recomendará al Representante Legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso, aplicando para el estudio del caso las fórmulas dispuestas según corresponda por Colombia Compra Eficiente.

1 .6.3 Disponibilidad Presupuestal

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, respaldará el contrato a celebrar de la siguiente manera:

Vigencia Fiscal	Soporte	Valor
2025	CDP 262 del 24 de septiembre de 2025	$2.096.574.670,00

1.7 TÉRMINOS DE CONDICIONES

1.7.3 Apertura y cierre del proceso de contratación

El proceso de selección se abrirá con la EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO que ordena la apertura, el cual se publicará en la página web página electrónica de contratación estatal (SECOP) https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii

1.7.4 Términos de Condiciones

1.7.4.1 Consulta Términos de Condiciones

Los términos de condiciones podrán ser consultados en el SECOP II a partir de la publicación del acto de apertura del proceso de selección. En los términos de condiciones, la Entidad podrá incluir los temas que considere relevantes para el proceso de selección, planteados en las observaciones a los términos.

1.7.5. Modificaciones a los términos de condiciones

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral de los términos de condiciones; las Adendas serán suscritas por el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual y publicadas en la página la página web página electrónica de contratación estatal (SECOP) https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii

NO podrán expedirse adendas el día previsto para el cierre del proceso.

CAPITULO II
REGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

Las siguientes normas gobiernan el presente proceso de selección:

- Art. 195 ley 100 de 1993.
- La Ley 1438 de 2011.
- Art. 13 Ley 1150 de 2007.
- La Ley 1952de 2019. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011.
- Manual de Contratación Acuerdo 011 del 22 de octubre de 2024.
- Resolución No. 5185 de 2013 y la Resolución 1440 de 2025 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019

2.1.1. Documentos del Proceso de Selección

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, los términos de condiciones y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los diseños y especificaciones técnicas.

2.2 APLICACIÓN DE TRATADOS Y/O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

El presente proceso de selección no se encuentra cobijado por tratados o convenios de libre comercio, lo anterior de conformidad con el análisis realizado en los estudios previos.

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

La contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA., se regirá por el derecho privado, civil y comercial, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución No. 5185 de 2013 modificados por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione.

La modalidad de selección que se debe aplicar para el proceso que se adelante para la contratación del objeto contenido en el presente estudio será la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA, teniendo en cuenta la fuente y la cuantía del contrato, de conformidad con artículo 9 y el articulo 26 del Acuerdo No. 011 del 22 de octubre de 2024, a través del cual la Junta Directiva de la entidad aprobó el Manual de Contratación interno.

Según el Parágrafo primero del articulo 26 del Acuerdo No. 011 del 22 de octubre de 2024 (manual de contratación) el cual reza:

" PARÁGRAFO 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía".

CAPITULO III

LA PROPUESTA

3.1 METODOLOGIA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1. 1. Idioma de la propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA.**, deberán estar escritos en idioma **castellano.**

3.1.2. Presentación de la propuesta.

La propuesta se deberá cargar en PDF en la página web página electrónica de contratación estatal (SECOP) https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii, hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA. en ningún caso será responsable de los mismos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes términos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en la página web página electrónica de contratación estatal (SECOP) https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii

PARÁGRAFO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar a la página web página electrónica de contratación estatal (SECOP) https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la ESE es: archivoycorrespondencia@esehospitaltambocauca.gov.co al cual es viable acudir.

3.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

3.1.4. Firma de la propuesta.

Toda carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

3.1.5. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

3.1.6 Información suministrada por los oferentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

3.1.7. Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II, salvo un evento de indisponibilidad en el SECOP II.

3.1.8. Propuestas parciales.

No se aceptarán propuestas parciales.

3.1.9. Propuestas alternativas.

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.1.10. Retiro de la propuesta.

Los proponentes podrán gestionar con su usuario en la plataforma SECOP II el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas.

3.1.11. Validez de la Propuesta.

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de cuatro meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública,

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA. deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual en un mismo proceso. En este caso **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA**, solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
2. NO corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
3. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
4. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural, en causal de disolución o liquidación.
5. No estar en firme la inscripción del proponente o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso.
6. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
7. No aportar los documentos requeridos por la Entidad en el plazo previsto en estos términos de condiciones, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.
8. Exceder el valor total corregido de la oferta del presupuesto oficial del presente proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.
9. No incluir la propuesta económica en el SECOP II.
10. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el formulario de propuesta económica.
11. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
12. Cuando el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual recomiende el rechazo de una oferta por ser artificialmente baja.
13. Ofrecer un valor de un precio unitario, superior al valor del mismo precio unitario oficial, de conformidad con el Presupuesto Oficial publicado.
14. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece los términos de condiciones.
15. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.
16. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.

17. Cuando se verifique falta de veracidad en la documentación aportada por el proponente.

3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

a. Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. - I

Se elaborará a partir del modelo suministrado en los presentes términos de condiciones y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

La persona natural o el representante legal que suscribe la propuesta, debe adjuntar copia de la certificación expedida por el COPNIA, documento que debe estar vigente.

Si el representante legal del proponente persona jurídica o del consorcio o unión temporal no acreditaren título de ingeniero civil o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un Ingeniero Civil o arquitecto matriculado, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados (Ley 842 de 2003).

b. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Convocatoria Pública.
- El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta, acta que deberá sujetarse a lo dispuesto en las normas mercantiles (art. 189 C. Co).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

c. Documento mediante el cual se confiere representación

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

d. Registro único de proponentes (RUP) cuya inscripción se encuentre en firme al cierre del proceso. acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. En relación con la simple renovación no se verificará la firmeza, pero si el cumplimiento de la obligación antes del cierre.

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes**, deberá presentar el respectivo RUP en el que conste su inscripción, la cual se debe encontrar en firme al cierre.

e. Formularios exigidos debidamente diligenciados conforme a los términos de condiciones

f. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones. riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar. SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACION), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.
- Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago que debió realizar el mes anterior al cierre del presente proceso de selección.
- Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del pago que debió realizar el mes anterior al cierre del presente proceso. Si la persona está excluida de la obligación de pagar a pensión deberá acreditarlo.

g. Garantía de seriedad de la oferta.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA / MINSITERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal. El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma. no se admitirán como tal las constancias de no revocación o expiración por falta de pago.

h. Propuesta económica

El proponente deberá cargar en el SECOP II la información correspondiente a los precios unitarios y valor total de la propuesta. Lo anterior, de conformidad con el formulario que suministrará la Entidad contratante.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), Lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

I. Otros documentos de índole jurídico

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona natural, jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

a. Certificación de antecedentes fiscales.
b. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
c. Copia libreta militar (varones menores de 50 años).
d. Certificado de antecedentes disciplinarios.
e. Certificado de antecedentes judiciales.
f. Certificado del RNMC de conformidad con el art. 183 del Código Nacional de Policía.
g. Antecedentes REDAM
h. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

3.4. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en los términos de condiciones, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CAPITULO IV
CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1.1. Participantes

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales que tengan el título **de INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO** (certificado por el COPNIA o el CPNAA), las personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan en su objeto social actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, las cuales deberá estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y que su duración no sea inferior al término del contrato y un (1) año más.

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en estos términos de condiciones.

4.1.2. Consorcios y uniones temporales

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal los participantes que cumplan las exigencias de la anterior regla.

El consorcio o la unión temporal puede estar conformado por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.

Los proponentes haciendo uso de las cartas de información que obran en los ANEXOS No. - 2 y 3 indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos. El representante del consorcio o unión temporal debe ser miembro de la figura asociativa.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

4.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Dichos requisitos y documentos, se podrán solicitar por la entidad y aportar por los proponentes hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, lo anterior sin perjuicio de que precluya para el proponente la oportunidad para subsanar dentro del plazo conferido por la entidad.

4.3 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

4.3. 1. Capacidad jurídica

Se verificará con los documentos establecidos en los presentes términos de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea ADMISIBLE para pasar a la etapa de calificación.

4.3.2. Capacidad financiera.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUT) que se encuentre en firme a la fecha de CIERRE de la presente Convocatoria.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del CIERRE de la presente Convocatoria Pública.

LIQUIDEZ: El proponente deberá demostrar liquidez igual o superior a 1.43.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$L = \frac{\sum(AC \times \%)}{\sum(PC \times \%)}$$

Donde:

∑= Sumatoria
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Menor o igual al 0.68
En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$NE = \frac{\sum(PT \times \%)}{\sum(AT \times \%)}$$

Donde:

∑= Sumatoria
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Mayor o igual a 1.4 o indeterminado.

En el caso de consorcio o uniones temporales, de acuerdo a la siguiente formula:
Formula de trabajo

$RCI=\frac{\sum(UO*\%)}{\sum(GI*\%)}$

∑ = Sumatoria
UO= utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

CAPITAL DE TRABAJO:

No inferior al 50% del valor del presupuesto oficial
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

En el caso de consorcio o uniones temporales, de acuerdo a la siguiente formula:
Formula de trabajo

$CT=\frac{\sum(AC*\%)}{\sum(PC*\%)}$

∑ = Sumatoria
AC= Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

De no cumplir con los índices establecidos de la propuesta se declarará **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**

4.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: mayor o igual a 0.07 o 7%

Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / activo Total

En el caso de consorcio o uniones temporales, de acuerdo a la siguiente formula:
Formula de trabajo

$RA=\frac{\sum(UO*\%)}{\sum(AT*\%)}$

∑ = Sumatoria
UO= Utilidad Operacional

AT = Activo Total

RENTABILIDAD PATRIMONIAL: mayor o igual a 0.13 o 13%

Rentabilidad Patrimonial = Utilidad Operacional / Patrimonio

En el caso de consorcio o uniones temporales, de acuerdo a la siguiente formula:
Formula de trabajo
$RP=\frac{\sum(UO*\%)}{\sum(P*\%)}$
$\sum$ = Sumatoria
UO= Utilidad Operacional
P = Patrimonio.

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad Incluirá condiciones habilitantes diferenciales en la capacidad financiera y organizacional para Incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y MiPymes domiciliadas en El Tambo Cauca, en los siguientes términos:

INDICES DEL PROCESO PARA EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	RAZONES DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDA DEL PATRIMONIO	CAPITAL DE TRABAJO
	70%	1	1	0,05	0.08	10%

4.3.3.1 Documentos para acreditar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP.

Los Proponentes extranjeros no inscritos en el RUP, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: i) Balance general y ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.3.3. Experiencia del proponente

Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (I) contrato terminado, que este clasificado en al menos dos (2) de cualquiera de las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios UNSPSC (72102900, 72101500 0 72121400) y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Dicha experiencia será verificada a través del Certificado de Registro Único de Proponentes — RUP, el cual debe encontrarse en firme y vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (2) contratos relacionados con infraestructura hospitalaria y/o de centros de atención, cuyo objeto o alcance haya comprendido la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES Y/O DE CENTROS DE ATENCIÓN y cuyos valores ejecutados y sumados entre sí, expresados en SMLMV a la fecha de terminación, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV del año 2025, y que haya contenido la ejecución de los siguientes ítems de obra por su significación y relevancia:
que sumados entre sí cumplan con las siguientes características:

- Teja tipo sándwich 525-e cal. 26, poliuretano inyectado 30mm y/o termoacústica y/o una tipología de cubierta empleada en infraestructura de salud, que cubra el setenta por ciento 70% del área total a intervenir, equivalente a 210 m^2.

- Muro de contención en concreto, que cubra el setenta por ciento 70% del área total a intervenir, equivalente a 28 m^3

- Salidas para iluminación (lámparas, interruptores, tomas), que cubra el setenta por ciento 70% del área total a intervenir, equivalente a 175 Und.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los SUBCONTRATOS y/o contratos de GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Unión temporal o consorcio u otro tipo de asociación plural, la experiencia será válida en proporción al porcentaje de participación del integrante.

La experiencia deberá estar respaldada mediante actas de recibo final, y/o actas de liquidación y certificaciones expedidas por la entidad contratante. Dichos documentos deberán incluir, al menos, el número del contrato, objeto, nombres del contratista y de la entidad contratante, plazo de ejecución, valor ejecutado, y constancia de que el contrato fue ejecutado y liquidado a entera satisfacción. Además, deberán estar firmados por el interventor, supervisor del contrato, representante legal de la entidad contratante o funcionario competente. En caso de que se requiera validar actividades específicas, estas deberán estar claramente detalladas en las certificaciones o documentos soporte.

En el caso de proponentes plurales, por lo menos dos de sus integrantes deberá acreditar uno (1) de los contratos exigidos como experiencia específica.

La experiencia general, por su parte, podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del proponente plural, siempre y cuando su participación en la conformación del proponente sea igual o superior al treinta por ciento (30%)

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.3.4 CAPACIDAD RESIDUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el art. 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar una capacidad residual igual o superior a la capacidad residual del proceso de contratación.

La capacidad residual del proceso de contratación será del 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para efectos de calcular la capacidad residual del proponente se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en el art. 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología señalada por Colombia Compra Eficiente, según la siguiente formula:

Capacidad Residual del Proponente = $CO * \frac{[E+CT+CF]}{100} - SCE$

PARA EFECTOS DE CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR LO SIGUIENTE:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años,

4. Para acreditar la capacidad técnica de conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 se deberá diligenciar el FORMULARIO N º 2, el cual se diligenciará bajo la gravedad de juramento con las implicaciones que ello acarrea.

5. Para los solos efectos de obtener la capacidad organizacional del proponente a tener en cuenta en la fórmula de capacidad residual, se aplicará lo señalado en el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

6. Los distintos factores (experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional) se puntuarán de conformidad con los parámetros señalados en el art. 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

7. Para efectos de calcular los Saldos Contratos en Ejecución (SCE) se tendrán en cuenta la Metodología señalada por Colombia Compra Eficiente. El cálculo del saldo de los contratos en ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Saldo diario del contrato en ejecución (sdce) = Valor del contrato / Plazo total (días)

Saldo del contrato en ejecución (sce) = (sdce) x Plazo por ejecutar (días) x % de participación.

Saldo Contratos en Ejecución (SCE) = Σ (sce) que tenga el proponente

8. El proponente cuya capacidad residual no supere la indicada para el proceso de contratación será rechazado.

Para acreditar el K residual es necesario que el proponente diligencie la información del formulario 2.

NOTA: En caso de personas no obligadas a tener revisor fiscal, el contador público que audite el respectivo estado de resultados no puede ser el mismo que ordinariamente lleve la contabilidad del proponente o integrante de figura asociativa.

CAPITULO V
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Convocatoria Pública serán abiertas en la plataforma SECOP II.

5.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo No. 011 del 22 de octubre de 2024 del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, en atención a la modalidad de selección (CONVOCATORIA PÚBLICA), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor calidad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

en tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTORES TÉCNICOS	Equipo de trabajo	55.0
	Personal adicional	7.5
	Mano de obra local	12.0
FACTOR ECONÓMICOS	Precio total de la propuesta	10.0
	Análisis de precios unitarios	5.0
LEY 816/03	Incentivo a la Industria Nacional	10.0
Decreto 1082 de 2015 — Art. 2.2.1.2.4.2.14	Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
Decreto 1082 de 2015 — Art. 2.2.1.2.4.2. 4	MiPymes	0.25
TOTAL, PUNTOS		100.0

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación,

EQUIPO DE TRABAJO (55.0 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje correspondiente a este criterio, el proponente deberá cumplir con la experiencia específica descrita a continuación. En ese sentido, para cada uno de los profesionales relacionados, se deberán presentar los documentos que acrediten tanto el perfil como la experiencia mínima exigida.

Dicha documentación debe permitir verificar no solo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, sino también un nivel de calidad que respalde la idoneidad del profesional propuesto.

En caso de que alguno de los profesionales propuestos sea objeto de requerimiento de subsanación por no cumplir inicialmente con los requisitos exigidos, no será tenido en cuenta para la asignación del puntaje en este criterio.

CARGO DESEMPEÑAR	DEDICACIÓN	PERFIL	TIPO DE EXPERIENCIA	DETALLE DE EXPERIENCIA	CANTIDAD	PUNTAJE UNID (PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL (PUNTOS)
DIRECTOR DE OBRA	30%	Ingeniero Civil o Arquitecto	GENERAL	Veinte (20) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	1	4	4
			ESPECÍFICA	Acreditar Experiencia como DIRECTOR DE OBRA o CONTRATISTA mediante DOS (2) CONTRATOS cuyo objeto haya sido la CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES y/o CENTROS DE ATENCIÓN, cuyos valores ejecutados y sumados entre sí, expresados en SMLMV a la fecha de terminación de cada uno, sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresada en SMLMV del año 2025.			
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto	GENERAL	Diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	1	3	3
			ESPECÍFICA	Acreditar Experiencia como RESIDENTE DE OBRA mediante DOS (2) CONTRATOS cuyo objeto haya sido la CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES y/o CENTROS DE ATENCIÓN, cuyos valores ejecutados y sumados entre sí, expresados en SMLMV a la fecha de terminación de cada uno, sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresada en SMLMV del año 2025.			
RESIDENTE AUXILIAR DE OBRA	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto	GENERAL	Cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	1	4	24
			ESPECÍFICA	Acreditar Experiencia como RESIDENTE AUXILIAR DE OBRA o AUXILIAR DE INGENIERÍA mediante UN (1) CONTRATO cuyo objeto haya sido la CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES y/o CENTROS DE ATENCIÓN, cuyos valor ejecutado y expresados en SMLMV a la fecha de terminación de cada uno, sean igual o superior al 10% del presupuesto oficial de la presente contratación expresada en SMLMV del año 2025.			
MAESTRO DE OBRA	100%	Maestro de obra y/o tecnólogo en construcción con tarjeta profesional	GENERAL	Cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	6	4	24

			ESPECÍFICA	Acreditar Experiencia como MAESTRO DE OBRA Y/ O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN mediante UN (1) CONTRATO cuyo objeto haya sido la CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES y/o CENTROS DE ATENCIÓN, cuyos valor ejecutado y expresados en SMLMV a la fecha de terminación de cada uno, sean igual o superior al 10% del presupuesto oficial de la presente contratación expresada en SMLMV del año 2025.			
PUNTAJE TOTAL							55

Para efectos de obtener el puntaje correspondiente, el proponente deberá presentar, para cada uno de los profesionales propuestos, la documentación que demuestre el cumplimiento del perfil y la experiencia mínima exigida. Los documentos requeridos son los siguientes:

a. Carta de intención firmada en original por cada profesional, manifestando su interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto, de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad. En dicha carta se deberá especificar la dedicación del profesional al proyecto.

Tratándose de los profesionales de apoyo, tales como residentes auxiliares de obra y maestros de obra, la carta deberá especificar claramente la Unidad de Atención en Salud a la que se vinculará. No se permitirá la asignación de un mismo profesional a más de una UAS, razón por la cual deberá presentarse un (1) profesional diferente para cada una de las UAS en los que se ejecutará el proyecto.

En ese sentido, deberán asignarse un (1) profesional para la UAS de **PUEBLO NUEVO**, un (1) para la UAS de **HUISITÓ**, (1) para la UAS de **LA PAZ**, (1) para la UAS de **LA PALOMA**, (1) para la UAS de **PIAGUA Y** (1) para la UAS de **BARAYA.**

E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA
Empresa Social del Estado

b. Copia del acta de grado o diploma, junto con la matrícula profesional correspondiente y su vigencia, según el perfil exigido para cada profesional.
c. Hoja de vida diligenciada en el formato único de la Función Pública.·
d. Certificaciones de experiencia laboral, que podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal). En este último caso, deberán estar acompañadas de las actas de recibo final o de liquidación del contrato en el que el profesional haya prestado sus servicios.

Las certificaciones de experiencia específica deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Cargo desempeñado por el profesional

- Identificación del contratante
- Firma del funcionario competente que emite la certificación
- Fechas de inicio y terminación de la labor
- En el caso de títulos profesionales de pregrado o posgrado Obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional o por la entidad competente en la época de su expedición.

Nota: Los profesionales propuestos no podrán ser presentados en más de una propuesta. En caso de incumplimiento de esta condición, las ofertas en las que se repita un mismo profesional no serán tenidas en cuenta y obtendrán cero (0) puntos por este factor de selección.

PERSONAL ADICIONAL (7.5 PUNTOS)

Para efectos de la asignación de siete puntos cinco (7.5) puntos establecidos en el proceso de evaluación, el proponente podrá presentar personal adicional al mínimo requerido, específicamente un técnico electricista, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos obligatorios.

CARGO DESEMPEÑAR	DEDICACIÓN	PERFIL	TIPO DE EXPERIENCIA	DETALLE DE EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL (PUNTOS)
TÉCNICO ELECTRICISTA	50%	TÉCNICO ELECTRICISTA	GENERAL	Experiencia mínima no menor a Diez (10) años como técnico electricista, con: 1. curso aprobado de formación: reentrenamiento nivel avanzado trabajo seguro en alturas 2. Tecnólogo en mantenimiento eléctrico industrial. Anexar copia de Matrícula Profesional y certificado de vigencia.	7,5
			ESPECIFICA	Acreditar Experiencia como TÉCNICO ELECTRICISTA mediante DOS (2) CONTRATOS cuyo objeto haya sido la CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES y/o CENTROS DE ATENCIÓN, cuyos valores ejecutados y sumados entre sí, expresados en SMLMV a la fecha de terminación de cada uno, sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresada en SMLMV del año 2025.	

Para efectos de obtener el puntaje correspondiente, el proponente deberá presentar, para el técnico propuesto, la documentación que demuestre el cumplimiento del perfil y la experiencia mínima exigida. Los documentos requeridos son los siguientes:

- Carta de intención firmada en original por cada profesional, mediante la cual manifieste de forma expresa e inequívoca su interés en participar en la ejecución del proyecto, conforme al

formato dispuesto por la Entidad. En dicha carta deberá indicarse la dedicación del profesional al proyecto.

- Copia del acta de grado o diploma, junto con la matrícula profesional correspondiente y su vigencia, según el perfil exigido para cada profesional,
- Hoja de vida diligenciada en el formato único de la Función Pública.
- Certificaciones de experiencia laboral, que podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal). En este último caso, deberán estar acompañadas de las actas de recibo final o de liquidación del contrato en el que el profesional haya prestado sus servicios.

Las certificaciones de experiencia específica deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Cargo desempeñado por el profesional
- Identificación del contratante
- Firma del funcionario competente que emite la certificación
- Fechas de inicio y terminación de la labor
- En el caso de títulos profesionales de pregrado o posgrado obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional o por la entidad competente en la época de su expedición.

Nota: Los profesionales propuestos no podrán ser presentados en más de una propuesta. En caso de incumplimiento de esta condición, las ofertas en las que se repita un mismo profesional serán rechazadas.

INCENTIVO APOYO MANO DE OBRA LOCAL (12 PUNTOS)

Con el fin de promover la vinculación de mano de obra local en la ejecución de los proyectos, se asignará un puntaje máximo de 12 puntos para este criterio.

Para acceder a este puntaje, el maestro de obra propuesto por el oferente deberá acreditar su residencia en el municipio donde se ejecutará el proyecto y en el cual manifestó su intención de participar. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de una carta original expedida por una Junta de Acción Comunal perteneciente al respectivo municipio en la cual se certifique que El maestro de obra reside actualmente en el municipio, y hace parte activa de la Junta de Acción Comunal o se encuentra inscrito en el censo del radio de acción de la JAC

La carta deberá estar firmada en original por el presidente o representante legal de la Junta de Acción Comunal.

Se otorgarán dos (2) puntos por cada maestro de obra que cumpla con los requisitos anteriormente descritos, hasta un máximo de doce (12) puntos (6 maestros x 2 puntos c/u).

Importante: No se permitirá la repetición de Unidades De Atención En Salud. Es decir, cada maestro de obra deberá estar vinculado a una unidad de atención en salud diferente de los seis (6) donde se ejecutarán los proyectos: **UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUEBLO NUEVO, HUISITÓ, LA PAZ, LA PALOMA, PIAGUA Y BARAYA.** Por tanto, se evaluará un maestro de obra por Unidad De Atención En Salud.

PRECIO TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (10 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicando en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, si es necesario. La propuesta económica deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta el proponente acepta que está a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- El error por corrección aritmético admisible será máximo del 0,050%, so pena de rechazo.
- La propuesta económica corregida se ajustará al peso.

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación de conformidad con las centésimas de la TRM.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 10 PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0,00 A 0,33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,34 A 0,66	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Métodos para asignar puntaje

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media Aritmética

Xi= Valor total corregido de la propuesta

N= Número total de las propuestas validas presentadas

= Media Aritmética
Xi= Valor total corregido de la propuesta
N= Número total de las propuestas validas presentadas

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\textbf{Puntaje } i = \begin{cases} 54.5 * \left(1 - 10 * \left(\frac{\bar{x} - Vi}{\bar{x}}\right)\right) \textbf{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 54.5 * \left(1 - 15 * \left(\frac{|\bar{x} - Vi|}{\bar{x}}\right)\right) \textbf{para mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$\bar{x}$= Media aritmética
Vi= Valor total corregido a cada una de las propuestas
i= Numero de la propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de factor técnico y de apoyo a la industria nacional.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{x}A = \frac{Vmax + \bar{x}}{2}$$

Donde
$\overline{xA}$= Media aritmética Alta
$\bar{x}$= Media aritmética
Vmax= Valor total corregido de la propuesta valida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje } i = \begin{cases} 54.5 * \left(1 - 10 * \left(\frac{\bar{x} - Vi}{\bar{x}}\right)\right) \textbf{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 54.5 * \left(1 - 15 * \left(\frac{|\bar{x} - Vi|}{\bar{x}}\right)\right) \textbf{para mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$\bar{x}$= Media aritmética
Vi= Valor total corregido a cada una de las propuestas
i= Numero de la propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno por concepto de factores técnicos y apoyo a la industria nacional.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número)	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
.....	.....

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G}po = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots POnv * P1 * P2 * \dots * PN}$$

Donde

$\bar{G}po$= Media Geométrica Con el presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Numero de propuestas económicas validas
PO= Presupuesto Oficial
PN= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje } i = \begin{cases} 54.5 * \left(1 - 10 * \left(\frac{\bar{G}po - Vi}{\bar{G}po}\right)\right) \textbf{ para valores menores o iguales a } \bar{G}po \\ 54.5 * \left(1 - 15 * \left(\frac{|\bar{G}po - Vi|}{\bar{G}po}\right)\right) \textbf{ para mayores a } \bar{G}po \end{cases}$$

Donde

$\bar{G}po$= Media geométrica con presupuesto oficial

Vi= Valor total Corregido de cada una de las propuestas i

i= Número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de factores técnicos y apoyo a la industria nacional.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (5 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá presentar los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a cada uno de los ítems incluidos en la propuesta económica suscritos por el representante legal y/o por el ingeniero responsable que avale la propuesta. Dichos APU deben guardar plena concordancia con la propuesta económica presentada.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del anexo 9A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del anexo 9A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NO. DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL DE CADA BIEN
1.	TEJA TIPO SANDWICH				24.14	4.06
2.	CERAMICA				21.24	3.57
3.	PINTURA ANTIBACTERIAL				14.11	2,37

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o

todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)i * (Pmax)}{\sum_i^n participación\ \%}$$

Donde

Pi = Puntaje de cada bien relevante

i= Bien o Bienes nacionales relevantes

n= Numero de Bienes nacionales relevantes

Participación (%) i = Porcentaje de participación del bien

Pmax= puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n participación\ \%$ = sumatoria de los porcentajes de la participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{i=0}^{i} Pi$$

Donde:

Puntaje del propéndete = Puntaje asignado al proponente

$\sum_{i=0}^{i} Pi$= Sumatoria de los puntajes de los vienes relevantes seleccionados por el Propon

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2. 1. 1 .1 .3. 1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo 9 A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo 9A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo 9A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 9A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.1.1 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de

Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo 9B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anexo 9B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo 9B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 9A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor apoyo a la industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 — Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida, bajo el formato dispuesto por Colombia Compra Eficiente. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporta como mínimo uno de los contratos requeridos como experiencia habilitante.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

MIPYME DOMICILIADA EN EL TAMBO CAUCA (0.25 Puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en EL TAMBO CAUCA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2. I. 13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (O) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de MiPymes.

5.3. ADJUDICACIÓN

Una vez surtido el traslado del informe de evaluación, respondidas las observaciones se integrará el orden de elegibilidad organizando los puntajes de los proponentes habilitados de manera descendente, debiéndose adjudicar el contrato al que obtenga el mayor puntaje,

5.4. DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará el art. 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas, seleccionándose a quien extraiga la balota de mayor valor..

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO- CAUCA, podrá declarar desierta la presente convocatoria pública, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

5.6. DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

En caso de declaratoria de desierta o revocatoria del proceso de Convocatoria Pública, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública.

5.7 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente Convocatoria Pública. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

a. Aspectos ambientales: El contratista deberá acatar todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental que apliquen para la ejecución de obras civiles y en especial las referidas al objeto a contratar.

b. Vías de acceso y otras obras provisionales: Durante su permanencia en la obra, serán de su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto (vías provisionales, vías de acceso a la obra, cerramientos, senderos peatonales, etc.). A la terminación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas limpias y en orden.

c. Cumplir normas de salud ocupacional y seguridad industrial: Cumplir las normas de salud ocupacional, riesgos laborales y seguridad industrial en relación con sus trabajadores.

d. Materiales: El proponente establecerá las fuentes de materiales que, en caso de resultar favorecido, utilizará en la ejecución de la obra; por lo tanto, no se reconocerán costos adicionales por el cambio de dichas fuentes de materiales. El costo de todos los acarreos de materiales, tales como el cemento, hierro, concretos hidráulicos, etc., deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen y sujetos a las especificaciones técnicas de los proyectos. La entidad no aceptará ningún reclamo del constructor por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en éste numeral.

e. Avance sobre materia prima: No habrá avances sobre materia prima.

f. Equipo: El proponente favorecido, deberá suministrar y mantener al frente de la obra, el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo, serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

g. Señalización en la zona de las obras: Son de cargo del proponente favorecido, todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en las normas técnicas sobre la materia.

h. Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

i. AIU: El proponente deberá incluir el A.I.U. que contemple los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución de la obra.

CAPITULO VI.

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA E.S.E. A REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUEBLO NUEVO, HUISITÓ, LA PAZ, LA PALOMA, PIAGUA Y BARAYA PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA.

Las cantidades estimadas de obra, son las que se detallan en el FORMULARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL y están calculadas según las necesidades y diseños definitivos elaborados para la construcción de la obra objeto del presente proceso.

6.2. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La interventoría estará sometida a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y lo señalado en el artículo 28 de Acuerdo 011 de 22 de octubre de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E.

6.2.1. Información sobre el personal profesional.

El contratista se obliga a mantener al frente de las obras al personal profesional exigido en las reglas de factores de selección, cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación de la interventoría en forma previa a la iniciación de los trabajos. En caso de sustitución deberá obtener consentimiento previo de la interventoría, la cual debe verificar que el nuevo profesional o técnico igual o supere las condiciones del anterior.

6.2.1.1. EQUIPO MÍNIMO

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener el equipo necesario para ejecutar las obras.

6.2.1.2 OTRO PERSONAL DEL CONTRATISTA

Además del personal solicitado en los presentes términos de condiciones, el contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal, deberá ser fácilmente identificable por la Interventoría, cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

El personal que participe en la ejecución de la obra, será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la Entidad no adquiere con él ninguna responsabilidad de carácter laboral, administrativa, ni de otra índole. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA. se reserva el derecho de exigir al Contratista y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. La Interventoría podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

6.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones en materia de ejecución.

1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los términos de condiciones, en especial el diseño técnico, la propuesta y el contrato.
2) Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier Obra que resulte mal ejecutada.
3) Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella; siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
4) El Contratista deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de obra.
5) El CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
6) Corresponde al CONTRATISTA la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras concérnientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
7) EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de interventoría, durante el desarrollo de la obra.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL:

Serán de cargo del CONTRATISTA:

1) La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los términos de condiciones.
2) El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el pliego. Para tal fin la interventoría llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el contratista.
3) El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con las normas técnicas, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista

deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el interventor y/o supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones.

4) Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con IO establecido en los términos de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el interventor.

5) Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo, convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

6) EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras; construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

1) El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

6.3. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El adjudicatario deberá allegar para cada uno de los ítems enunciados en el presupuesto, el análisis de precios unitarios, en un término de cinco (5) días posterior a la publicación de la resolución de adjudicación.

Los ítems de los precios unitarios resultantes de los análisis, no podrán ser diferentes a los consignados en la propuesta económica, toda vez que estos últimos serán los utilizados en la evaluación de las propuestas.

6.4. PROGRAMA DE OBRA

Es la declaración, en forma gráfica (cronograma), del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido en estos términos de condiciones. Este programa, deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos.

ALCANCE

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden y secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales, si hay lugar a ello.

Asimismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para la obra, las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo a la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisito indispensable para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras, El tiempo que su obtención conlleve, deberá considerarse dentro de la programación.

Las demoras en la obtención de estos permisos, no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

MÉTODO Y PRESENTACIÓN

La programación de la obra, deberá elaborarse por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice, deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Nombre del ítem
- Cantidad a ejecutar
- Unidad de obra
- Duración estimada
- Inicio temprano
- Final temprano
- Inicio tardío
- Final tardío
- Holgura total
- Precedencias

Los diagramas, deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

- El volumen de obra a ejecutarse por mes
- Identificar el responsable dentro de la organización

- identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución.

Todo lo anterior, será aprobado por la Interventoría previamente a la iniciación de las obras y en caso de pactarse anticipo se tendrá en cuenta para efectos de elaborar el plan de inversión del mismo.

6.5 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Publicada en el SECOP II la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá presentarse a suscribir el mismo dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

6.6 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad y el Ministerio de Salud y Protección Social una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3.)- La estabilidad de las obras, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

4).- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Por una suma equivalente a doscientos (200) SMLMV con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

6.7 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía

y demás gastos exigidos en los presentes términos de condiciones. Los costos de la propuesta se asumen por cuenta y riesgo del proponente.

6.8 ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente de la entidad, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución de la obra. Para efectos de iniciar se suscribirá la respectiva acta de inicio para lo cual el contratista presentará el respectivo programa de obra según la regla No. 6.4.

6.9. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

Después de la adjudicación y suscripción del contrato y previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia de la información que exista de los proyectos, diseños, etc., y en caso de que la hubiere, la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución del mismo.

La información del proyecto, solo podrá ser utilizada por el contratista para los propósitos de este contrato.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con la entidad, sobre la relación entre estos documentos,

6.10. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, se reserva el derecho de exigir por escrito al contratista, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia, no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Entidad.

6.11 INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS

La Interventoría integral de las obras se ejercerá por la persona contratada por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de las obras de conformidad con las normas generales de interventoría (Ley 1474 de 2011), el Estatuto y Manual de Contratación y las instrucciones que imparta la Entidad.

El INTERVENTOR, ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales existentes al momento de la celebración del contrato.

El interventor, no permitirá que el Contratista inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental,

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista, deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad.

La interventoría se ejecutará de conformidad con lo establecido en la ley, las obligaciones señaladas en el respectivo contrato de interventoría y el Manual de Interventoría que expida la entidad.

6.12 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE *CONTINGENCIA*

El contratista en todo momento, tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que no se vea afectada la prestación del servicio y dentro de su organización, también se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- Derrames de combustibles o químicos.
- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

El contratista, será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el de la Entidad, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociadas con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción; cualquier daño o interrupción de servicios, deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la Obra,

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA y el interventor, podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste, para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones, las hará el contratista sin costo alguno para la Entidad.

En desarrollo de los trabajos, no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista a su costa, deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original.

Si el contratista no lo hiciere, la Entidad lo hará y descontará el costo de las actas de Obra que se adeuden al contratista.

El contratista deberá observar con sumo cuidado la técnica constructiva para efectuar la intervención sobre cimientos y muros de predios colindantes, previa aprobación de la interventoría, para evitar cualquier daño a terceros. De igual manera debe evitar que sobre los lotes vecinos y sobre la vía colindante con la obra, se vayan a efectuar depósitos de materiales, escombros o deshechos de la obra.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el ÚNICO RESPONSABLE del manejo y seguridad del tránsito en el sector contratado, por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras a la Entidad, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector donde se ejecute la obra contratada.

6.13 CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar, son las que se presentan en el Presupuesto Oficial de Obra, son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra, previa autorización de la Interventoría designada por la Entidad.

El contratista está OBLIGADO a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, previa autorización de la Interventoría.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obra establecidas en el presupuesto oficial de obra, el contratista estará en la OBLIGACIÓN de incluir los cambios a que haya lugar en el citado presupuesto, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

6.13.1 MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por mayores cantidades de obra, aquellas que excedan las cantidades inicialmente señaladas por cada ítem y que se necesiten para cumplir con el objeto pactado; pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato, siempre que tengan precios unitarios pactados. Las mayores cantidades de obra, deben ser autorizadas previamente por el Interventor de la obra.

El contratista, está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra, para efectos de lo cual deberá suscribir previamente la respectiva adición con la entidad, previa aprobación y autorización de la interventoría.

6.13.2. OBRAS ADICIONALES Y ADICIÓN AL CONTRATO

Se entiende por obra adicional, la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por ésta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo, Las obras adicionales, deben ser las estrictamente necesarias para el cumplimiento efectivo del objeto contractual

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, podrá ordenar obras adicionales, para lo cual celebrará el respectivo otrosí que NO PODRÁ SOBREPASAR DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO del valor inicial del contrato, siempre que los trabajos ordenados, hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla, todo lo cual requerirá la aprobación del interventor.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra adicional, serán los que se convengan entre las partes, previa aprobación de la interventoría.

En cuanto a las adiciones del contrato en valor y plazo se regirán por lo dispuesto en el art. 39 del Manual de Contratación.

6.14 CALIDAD DE LA OBRA

El contratista es responsable de la realización de las PRUEBAS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos, el día hábil siguiente a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. LA VERIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA, NO EXONERARÁ DE RESPONSABILIDAD AL CONTRATISTA POR LA CALIDAD DE LA MISMA.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control.

El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales, ni a extensiones al plazo de ejecución.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso.

TODA OBRA RECHAZADA POR DEFECTOS EN LOS MATERIALES, EN LOS ELEMENTOS EMPLEADOS, EN LA OBRA DE MANO O POR DEFICIENCIA DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN O POR DEFECTOS EN ELLA MISMA, DEBERÁ SER DETENIDA, RECONSTRUIDA Y/O REPARADA POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Además, el contratista queda OBLIGADO a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos. La Entidad, podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista. Los equipos,

maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, directamente o por intermedio del supervisor, se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista, de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre, el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

6.15 ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente. Estas actas, deberá suscribirlas el contratista y el interventor y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente de la Entidad.

6.16 ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas.

6.17 AJUSTE DE PRECIOS.

Los precios propuestos, NO SERÁN OBJETO de ningún tipo de ajuste.

6.18 FORMA DE PAGO Y ANTICIPO

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, no reconocerá anticipo para la ejecución del contrato que se derive de la presente contratación. El valor del contrato se pagará por medio de actas parciales que deben ser autorizadas y aprobadas por la interventoría.

El último pago se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de interventoría, donde se certifique el recibo a satisfacción de la obra, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Para que se haga efectivo el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.

6.18.1 CRONOGRAMA DE PAGOS

Los pagos quedan sujetos a que se cumplan todos los supuestos para su exigibilidad.

6.19 MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del CONTRATISTA:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en los términos de condiciones para director de obra, el uno por mil (1%0) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%0) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del director de Obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%0) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%0) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01%0) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (I %) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago,
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1 0/00) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0. 1 0/00) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

6.20 PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y DECLARATORIA DEL SINIESTRO

Para declarar la caducidad se seguirá el procedimiento sancionatorio especial del art. 86 de la ley 1474 de 2011, para declarar el siniestro amparado por las garantías se seguirá el procedimiento administrativo general de la ley 1437 de 2011.

Para la imposición de multas como acto contractual se garantizará el derecho de audiencia y defensa.

6.21 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

6.22 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

El contratista, sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la Entidad, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, El empleo de tales subcontratistas, no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos, se dejará constancia de que estos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en estos términos de Condiciones y en el Contrato.

6.23 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior de conformidad con lo permitido por el art. 195 de la ley 100 de 1993.

6.24 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Las suspensiones se regirán por lo dispuesto en el art. 42 del Manual de Contratación de la E.S.E. La suspensión estará sujeta a plazo o condición y no podrá exceder 6 meses.

6.25 INTERESES MORATORIOS

En caso de mora en el pago de cuentas de cobro y/o facturas radicadas por el CONTRATISTA, la entidad contratante NO pagará intereses moratorios.

6.26 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La liquidación del contrato de obra se hará de común acuerdo entre el contratista y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación.

Para la liquidación, se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías de estabilidad de los trabajos, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Igualmente se pactará en el contrato la liquidación de mutuo acuerdo en los términos del art. 47 del Manual de Contratación.

6.27 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

6.28 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo permitido por el art. 195 de la ley 100 de 1993.

Empresa Social del Estado

6.29 LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta de la Entidad y cargará su costo al contratista.

El contratista, realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo re vegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios, de tal forma que estas zonas queden en similares o en mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

6.30 VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

QUINCE (15) DÍAS antes del vencimiento del plazo del contrato, el interventor y el contratista realizarán una visita a la obra, a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

6.31 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa, todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo definitivo de las obras.

El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si las reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, la Entidad podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato.

FLOR NELLY ANTE QUINTERO
Gerente ESE Hospital de El Tambo Cauca

Elaboró: Sandra Milena Sanchez Betancourt-Area administrativa
Revisó: Sirley Yuliana Llantén-abogada contratista oficina Jurídica De Contratación
Aprobó: Flor Nelly Ante Quintero, Gerente

E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA
Empresa Social del Estado